



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 1 de 12**

<b>CONTRATO No.</b> 017	<b>FECHA:</b> 12 FEB 2021
-------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	<b>INVITACIÓN No.</b> 024-2021
--	--------------------------------

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	VIABLES CONSULTORES SAS / REP LEGAL. MABEL SERNA GUTIÉRREZ		
<b>C.C. Rep Legal No.</b>	38.264.355 de Ibagué	<b>NIT:</b>	900.609.267-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 2 No. 7-22		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3107879247
<b>EMAIL:</b>	ser.mas55@gmail.com		


**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA QUE PERMITA PLANIFICAR ESTRATÉGICAMENTE LAS FINANZAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL E INTEGRAR OTROS PROCESOS INDISPENSABLES PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$132.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. <b>En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	Director de planeación Director comercial

**INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

<b>CDP No y Fecha.</b>	20210237 de 02/02/2021	<b>VALOR CDP:</b>	\$ 132.000.000
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22010135: Honorarios profesionales		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa **VIABLES CONSULTORES SAS** identificada con Nit No. 900.609.267-1, representada legalmente por la Doctora **MABEL SERNA GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

 <b>IBAL SIG</b> <small>S.A. ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	<b>Página 2 de 12</b>	

<b>CONTRATO No.</b> - - - 017	<b>FECHA:</b> 12 FEB 2021
-------------------------------	---------------------------

- 1.- Que la dirección de planeación tiene como propósito principal dirigir la planeación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos de corto, mediano y gran alcance e inversión del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, con el objeto de atender las necesidades de servicios de Acueducto y Alcantarillado que requiere la ciudad de Ibagué, en cuanto a la ampliación de su cobertura y plataforma de servicios, en el marco de lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión.
- 2.- Para cumplir con el mismo dentro del manual de funciones se establecieron una serie de actividades de planeación estratégica y financiera de la empresa.
- 3.- Que es responsabilidad de la dirección de planeación *"Liderar la elaboración del diagnóstico estratégico con enfoque interno y externo, como entrada para el desarrollo de los procesos de planificación estratégica de la Empresa, en el marco de la normatividad vigente"*. Así mismo *"Acompañar los procesos de planificación financiera de las inversiones requeridas para la expansión y crecimiento de la Empresa, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente"*
- 4.- La Planeación Estratégica es una herramienta de gestión que permite establecer el quehacer y el camino que deben recorrer las organizaciones para alcanzar las metas previstas, teniendo en cuenta los cambios y demandas que impone su entorno. Por tanto para adelantar labores de planificación estratégica a cargo de la dirección es necesario realizar análisis de diferentes factores entre ellos el financiero determinando un estado real de la empresa conforme a la información otorgada por las áreas responsables, con el fin de integrar adecuadamente un análisis no solo del presupuesto de la entidad sino además de su integración con el Plan de obras de inversiones reguladas POIR
- 5.- Conocer el estado actual de los ingresos y gastos, las responsabilidades de la empresa con los usuarios, permite determinar un rumbo para hacer las inversiones y tomar mecanismos que garanticen la estabilidad económica empresarial.
- 6.- Realizar esta actividad implica unos conocimientos especializados y altamente calificados que el director de planeación no posee por su perfil de ingeniero civil. Sin embargo esta actividad es indispensable para la labor gerencial de la empresa, pues las proyecciones obtenidas en virtud del análisis financiero realizado permite orientar a la gerencia en toma de decisiones que tienen impacto financiero.
- 7.- En razón de esto la dirección de planeación a través del equipo interdisciplinario que corresponda debe estar en la obligación de brindar asesoría permanente a la gerencia en lo relacionado con sus funciones, por tanto se requiere un asesor especializado altamente calificado en finanzas públicas y casos déficit financiero en entidades del estado para garantizar que el asesoramiento recibido salvaguarde los recursos públicos.
- 8.- Que la Resolución 1049 del 29 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA FIJAR LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" indicó una tabla de honorarios profesionales según el perfil del asesor a contratar. Así mismo en su artículo tercero



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 12

CONTRATO No.

017

FECHA:

12 FEB 2021

indicó: "ARTICULO TERCERO: De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a los acá establecidos, sin que en todo caso superen la remuneración total mensual establecida para el gerente de la empresa, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En todo caso deberá contar con el visto bueno del Ordenador del Gasto, previa justificación expedida por quien genera la necesidad en la que se certifique los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener."


9.- Es por ello que la dirección de planeación solicitó a la ordenadora del gasto, la necesidad de contratar el asesor altamente calificado para estructurar la planificación financiera de la empresa para los proyectos de inversión. Esto pues el plan de obras e inversiones reguladas de la empresa debe integrarse con el presupuesto del IBAL, y con las obligaciones a cargo de la empresa.

10.- De conformidad con la resolución No. 1049 del 29 de diciembre de 2017 en el párrafo primero del artículo tercero "Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle". Para el caso particular estos servicios altamente calificados se requieren teniendo en cuenta que a finales de febrero de 2020 la nueva administración presenta ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios un informe del estado en el que se recibió la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado – IBAL, el estado de los proyectos de inversión como del avance de las obras del PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS -POIR firmado en junio de 2016, así como las consecuencias económicas en materia de contratación de personal que tomo el gobierno anterior entre noviembre y diciembre de 2019 y hasta por 24 meses adelante, al tiempo de las enormes faltas en el avance de los compromisos del PLAN DE SANAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO – PSMV de la empresa cuya falta de ejecución en las vigencias 2018 y 2019 ocasionaron el incremento del factor regional con fuerte impacto en el flujo de caja de la entidad al subir el pago de tasa retributiva que paso de \$2000 millones a \$4600 millones de pesos de costo anual, de otra parte la entrega incompleta de las obras del acueducto complementario fase 1 y fase 2; además de poder establecer la formula financiera que permita ejecutar las obligaciones previstas en el POIR para el año 5, 6 y 7 las cuales ascienden a \$110 mil millones a financiar con recurso propio.

11.- De otra parte, la enorme complejidad derivada del incremento de las tarifas que no tuvieron efecto en el CMI – costo medio de inversión y que a la fecha ponen en riesgo de devolución de tarifas a los usuarios.

12.- Es por ello que se requiere contar con una asesoría integral que permita elaborar un plan financiero que garantice no sólo la ejecución de las obras faltantes a la fecha sino las que hacen parte del POIR, PSMV, acuerdo de gestión, así como garantizar el pago de los gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda que el gobierno anterior llevo al tope sin que quedase posibilidades de apalancamiento financiero durante la vigencia 2021-2023.

13.- Ante esta situación los servicios de asesoría requeridos requieren especialidad en el análisis financiero de entidades públicas, con la finalidad que las medidas a adoptar sean acordes a estas

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b>  017	<b>FECHA:</b>  12 FEB 2021
--------------------------------	----------------------------------

entidades y se promueva la estabilidad financiera entre ingresos, gastos e inversiones obligatorias que debe realizar las empresas de servicios públicos domiciliarios.

14.- Dicha solicitud fue aprobada por la ordenadora del gasto por la importancia de la asesoría para la entidad, las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3 las características de los productos y/o servicios que se espera obtener

15.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.

16.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 202100237 del 02 de febrero de 2021, para cubrir la presente erogación.

17.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta VIABLES CONSULTORES SAS, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

18.- Que luego de revisada la propuesta presentada, la misma cumple con los requisitos exigidos en la invitación.


19.- Que en virtud del principio de autonomía de las partes, se hace necesario justar el plazo del contrato a 10 meses teniendo en cuenta que el mismo no puede superar el 31 de diciembre de 2021. Esto en razón del principio de anualidad presupuestal.

20.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA QUE PERMITA PLANIFICAR ESTRATÉGICAMENTE LAS FINANZAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL E INTEGRAR OTROS PROCESOS INDISPENSABLES PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$132.000.000,00) IVA INCLUIDO.** Respaldao con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20210237 del 02 de febrero de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.**

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> -- -- - 017	<b>FECHA:</b> 2 FEB 2021
------------------------------------	--------------------------

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO CUARTO:-** Teniendo en cuenta que el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato deberá autorizar el pago únicamente de los días efectivamente laborados por el contratista durante la respectiva vigencia y reintegrar saldos a favor de la empresa si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del director de planeación y director comercial, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

**CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 12

CONTRATO No.

0000 0000 0000 0000 - 017

FECHA:

12 FEB 2021

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

Obligaciones Específicas:



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 12

CONTRATO No. - - - 017

FECHA:

12 FEB 2021

1. Asesorar el proceso de planificación financiera del IBAL de corto mediano plazo.
2. Asesora el plan de inversiones requerido por el IBAL para el cumplimiento de sus obligaciones POIR
3. Asesorar el programa de endeudamiento de corto mediano y largo plazo del IBAL.
4. Optimizar la relación de recursos para el mejoramiento de los indicadores financieros de la entidad.
5. Asesorar a la gerencia en la toma de decisiones que involucren recursos económicos en función de la viabilidad financiera de la entidad.
6. Recomendar acciones relacionadas con el proceso presupuestal de la entidad
7. Estructurar y hacer entrega de Plan financiero integral del POIR
8. Estructurar y hacer entrega de Plan de inversiones a corto, mediano y largo plazo.
9. Estructurar y hacer entrega de Diseño estratégico para el mejoramiento de la situación financiera del IBAL
10. Estructurar y hacer entrega Diseño e implementación de instrumentos de seguimiento y control a los planes de inversión
11. Estructurar y hacer entrega de Informe de recomendación para garantizar la ejecución efectiva y el normal desarrollo de la entidad.
12. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, juntas directivas, o de asamblea que sea citada con el fin de rendir conceptos o informes financieros que sean requeridos.
13. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

**Obligaciones Generales:** Durante la ejecución del objeto contractual, el abogado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.

CONTRATO No. ---017

FECHA: 12 FEB 2021

- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- 5.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con el siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - o Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - o El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el profesional de salud ocupacional del IBAL.
- 6.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 7.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
- 8.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 9.- El asesor se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.
- 10.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

JB





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 9 de 12**

**CONTRATO No.**

--- -- - 017

**FECHA:**

12 FEB 2021

11.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

<b>CONTRATO No.</b>  017	<b>FECHA:</b> 12 FEB 2021
--------------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 SMLMV hasta 1000 SMLMV	cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la

9/



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 11 de 12**

**CONTRATO No.**

---017

**FECHA:**

12 FEB 2021

ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Vejar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

*(Handwritten signature and initials)*



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. - - 017

FECHA: 12 FEB 2021

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 12 FEB 2021

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS  
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
CONTRATANTE

MABEL SERNA GUTIÉRREZ  
C.C. No. 38.264.355 de Ibagué  
Rep. Legal Viables Consultores SAS  
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – secretaria General  
Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario